

circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos, son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Francisco Gómez Carrasco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Fortunato Lombardía López.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Fortunato Lombardía López; y

Resultando que los Enlaces sindicales de la Empresa «Lombardía Hermanos» han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor de don Fortunato Lombardía López, en consideración a los sesenta años de trabajos desarrollados por el propuesto como Ebanista, cuya actividad inició como simple Aprendiz de tapicero en el año 1907, llegando posteriormente a establecerse como empresario con sus hermanos en el año 1934 hasta constituir actualmente una de las primeras Empresas de exportación de muebles que ha adquirido un auge inusitado, hasta el punto de que más del 50 por 100 de su producción se exporta a otros países de Europa y América;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Lombardía López las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de sesenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Fortunato Lombardía López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Mariano Sánchez Suárez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Badajoz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Mariano Sánchez Suárez, y

Resultando que la Asamblea Provincial de Mutualidades Laborales de Badajoz ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Sánchez Suárez, Presidente del citado Organismo, en consideración a sus antecedentes de tipo laboral y social, habiendo sido Presidente de la Sección Social y Vocal nacional del Sindicato de Aguas, Gas y Electricidad, y Vocal de la Mutualidad Laboral correspon-

diente, destacando por su actuación en el Mutualismo Laboral y por la prestación de relevantes servicios en las instituciones de carácter social, en las que fomentó y estimuló la previsión y el trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Sánchez Suárez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Mariano Sánchez Suárez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a doña Encarnación Tuca Nasarre.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Encarnación Tuca Nasarre, y

Resultando que las Instituciones Sanitarias «Instituto Municipal de Maternología» y «Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos», del Ayuntamiento de Barcelona, han solicitado la concesión de dicha condecoración a favor de la Doctora Tuca Nasarre, que desde 1914 hasta su reciente jubilación ha prestado servicios ininterrumpidos en dichas Instituciones; en consideración a los méritos de orden humano y social que concurren en la propuesta y su benemérita labor en favor de los humildes, así como la ejemplar dedicación, abnegación y sacrificio en la misión que durante tan largos años ha llevado a cabo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Tuca Nasarre las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cuarenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a doña Encarnación Tuca Nasarre la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Emilio Malumbres López.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Emilio Malumbres López; y

Resultando que el señor Malumbres López, de modesta familia, después de haber efectuado los estudios primarios, inició a los catorce años sus primeros pasos en la industria de la construcción como Aprendiz, adquiriendo posteriormente la ca-

tegoría de Albañil, hasta que al contraer matrimonio dió sus primeros pasos de empresario, y entre otras obras realiza la construcción de un puente en Vera de Bidasoa, fundando en 1927 la Sociedad «Huarte y Malumbres, S. R. C.», desde cuyo momento la construcción constituye el eje de su vida y todo el conjunto de empresas y actividades que en su dilatada vida profesional ha emprendido; su alta responsabilidad y obligaciones en sus puestos de Consejo y Dirección de la Empresa y su espíritu de justicia social le han llevado a mejorar y ampliar las instituciones asistenciales y docentes del «Hogar de San José de Corella»; asociado con distintos empresarios y financieros ha participado en la creación de diversas Sociedades, entre las que se destacan: «Aceros del Sadar, S. A.», en Pamplona; «Bodegas Carellanas, S. L.», en Corella; «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.», en Pamplona, y «Huarte, Inmobiliaria, S. A.», en Madrid, en cuyos Consejos de Administración actúa, habiendo dedicado al trabajo una vida de sesenta y cuatro años;

Considerando que concurren en el señor Malumbres López las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de sesenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Emilio Malumbres López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble, a don José María Martínez Estrada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María Martínez Estrada;

Resultando que el señor Martínez Estrada cursó la carrera de Medicina en Madrid con gran aprovechamiento, y durante ella fué alumno interno, por oposición, del Departamento Anatómico, comenzando en el año 1946 a prestar servicios en la Seguridad Social como Médico de Zona en la localidad de Palazuelos de Eresma (Segovia), ingresando al año siguiente por oposición en el Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria y obteniendo en propiedad la plaza de Hinojosa de San Vicente (Toledo), continuando al servicio de la Seguridad Social. En 1952 ingresa por oposición en el Cuerpo de Inspectores de Servicios Sanitarios, en el Instituto Nacional de Previsión, y sucesivamente desempeña los cargos de Inspector de Zona en Mérida (Badajoz), Inspector provincial en Ciudad Real, Jefe provincial de Servicios Sanitarios en Valencia, Jefe del Servicio de Inspección Central de Madrid y Subdelegado general de Servicios Sanitarios, cargo que desempeña en la actualidad; durante este tiempo obtuvo por oposición una plaza de Medicina Interna en la Beneficencia Provincial de Ciudad Real e ingresó por oposición en el Cuerpo de Inspectores Médicos Escolares del Estado, teniendo numerosas publicaciones de Medicina Legal y Medicina Social, con todo lo cual acredita veintidós años ininterrumpidos de servicios a la Seguridad Social;

Considerando que procede conceder la referida condecoración al señor Martínez Estrada por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don José María Martínez Estrada la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Blas Gallardo Verdugo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Blas Gallardo Verdugo, y

Resultando que el Director del Archivo General de Indias de Sevilla ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Gallardo Verdugo, Portero de los Ministerios Civiles con destino en dicho Archivo, en consideración a los treinta y cinco años de servicios prestados por el propuesto, no sólo con celo, capacidad y tacto, sino incluso excediéndose en su misión de Conserje al desempeñar funciones de Oficial administrativo, ganándose la confianza y consideración de los Directores, personal de toda clase e incluso de los Investigadores de todas las categorías;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Gallardo Verdugo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de treinta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Blas Gallardo Verdugo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Pedro Bellido Olmedo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Bellido Olmedo, y

Resultando que el señor Conde de la Maza ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Bellido Olmedo, de profesión Carpintero, que lleva prestando servicio en la explotación agropecuaria «Cortijo de Arenales», propiedad del peticionario, sin interrupción desde el año 1929, demostrando en el transcurso de ese tiempo un sentido de responsabilidad encomiable, un amor al trabajo y una prontitud en el desempeño de su misión que excede al normal rendimiento exigible;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Bellido Olmedo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pedro Bellido Olmedo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Juan Daza Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Daza Burgos; y